

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022)

RAD. EXPEDIENTE No. 01-2011-00160

1. Se avoca nuevamente el conocimiento de las presentes diligencias que regresan del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

2. PREVIO a dar trámite a la renuncia del poder que hace el abogado ANTONIO JOSÉ DURÁN CABEZA como apoderado del demandado JOAQUIN ESPITIA ESPITIA, allegue la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, tal como lo dispone en inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

3. Decretadas las pruebas en este asunto con auto del 12 de noviembre de 2020, momento hasta el cual el asunto se tramitó bajo los lineamientos del C.P.C. conforme reza el artículo 625 numeral 1 literal a del C.G.P, habiendo cobrado ejecutoria esa providencia, lo pertinente es convocar a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para la práctica de pruebas decretadas surtir la fase de alegatos de conclusión y sentencia, la cual se llevará a cabo el día 2 de mayo de 2022 a la hora de las 10:00 a.m.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los comparecientes deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes.

4. Secretaría oficie al juzgado 1º Civil del Circuito de esta ciudad a efectos de que se sirva poner a órdenes de este despacho el depósito judicial que obra para el proceso de la referencia.

5. En todo caso desde ya se ordena la devolución de tales dineros a quien los consignó, dado que no medió orden judicial de este despacho ni de ningún otro que ha conocido el presente proceso para que pusiera a disposición tales recursos, siendo que en este asunto no hay lugar a resolver sobre la entrega de tales dineros. Ofíciase al

IDU informándole de lo aquí dispuesto, remitiéndose la documental allegada por la parte actora donde el IDU le informó del depósito judicial por ellos realizados para este asunto.

6. Por secretaría compártasele el vínculo de acceso al expediente digital a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d966223ea555a1c341f6cd9ed416a6b9acff3163131f438c9c2eaac600b5142**

Documento generado en 21/01/2022 08:35:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>